

INFORME DE COMISARIO

A la Junta General de Accionistas y Directorio de
CRISTALERIA DEL ECUADOR S. A. (CRIDESA)

He revisado el balance general de **CRISTALERIA DEL ECUADOR S. A. (CRIDESA)**, compañía ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, al 31 de Diciembre del 2000 y el correspondiente estado de resultados por el año terminado a la propia fecha. Mi revisión la efectué de acuerdo con normas de revisoría de cuentas de aceptación general y, por consiguiente incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideré necesarios en las circunstancias. La preparación de estos estados financieros es responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías vigente, relativas a la función de comisario y preparar este informe conforme a la Resolución de la Superintendencia de Compañías # 92-1-4-3-0014 publicada en el R. O. # 44 del 13 de Octubre de 1992.

La administración dió cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas y Directorio.

Mi estudio y evaluación del sistema de control interno me permite expresar que el mismo al momento de mi revisión, no contiene debilidades importantes que revelar. Es razonable.

CRISTALERIA DEL ECUADOR S. A. (CRIDESA), cumplió como agente de retención y percepción del Impuesto a la Renta y al Valor Agregado.

La Junta General de Accionistas celebrada el 7 de Abril del 2000, decidió aumentar el capital suscrito y pagado por la suma de US\$ 4'120.000.00 mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas Reserva por Revalorización del Patrimonio y Reserva Legal.

La Junta General extraordinaria de accionistas, celebrada el 27 de Noviembre del 2000, decidió dejar insubsistente el aumento de capital resuelto por la Junta General de accionistas del 7 de Abril del 2000 y, en su lugar efectuar un aumento de capital por US\$ 12'120.000.00 utilizando los saldos acreedores de las cuentas Reserva por Revalorización del Patrimonio; Utilidades no Distribuidas de Ejercicios Anteriores; Reservas Facultativas y Reserva Legal, luego de aplicar la Norma Ecuatoriana de Contabilidad No. 17 (NEC). Al cierre del ejercicio económico del 2000 el aumento estaba aprobado por la Superintendencia de Compañías con Resolución No. 00-G-DIC-0008491 de Diciembre 23 del 2000 e inscrito en el Registro Mercantil el 9 de Enero del 2001.

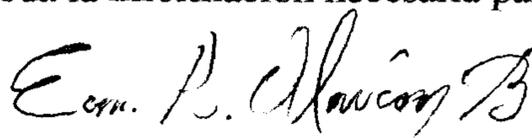
La impugnación de las actas de fiscalización del ejercicio económico de 1994 y el Recurso de Revisión por retenciones en la fuente de 1997, se espera sean resueltos favorablemente el próximo año, en opinión de los señores abogados defensores.

La Compañía en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 17 del Art. 9 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, dió de baja inventarios obsoletos por US\$ 210,965.04; la provisión no autorizada, así como el exceso de provisión para cuentas malas y

depreciación de moldes y otros, se agregó al resultado en libros para determinar la utilidad tributaria.

Las cifras mostradas en los estados financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y éstos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Están preparados de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NECs) generalmente aceptadas y fueron ajustados al 31 de Marzo del año 2000, para aplicar la Norma Ecuatoriana de Contabilidad # 17 (NEC); la correspondencia, los comprobantes de las cuentas; los libros de actas y acciones se llevan y conservan adecuadamente.

Con base a procedimientos adicionales de revisoría de cuentas que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías vigente, considero que obtuve toda la información necesaria para el cumplimiento de mi función.



Econ. René Alarcón Bucheli
Comisario Principal